EQUIFAX

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA EMPRESA EQUIFAX PARAGUAY S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintiuno, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, la Empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A.**, en adelante **EQUIFAX**, representada en este acto por los **Sres. HERNÁN PARISO y MARIO M. ARRÚA LEÓN**, con domicilio legal en Capitán Brizuela N° 650 esq. República Dominicana, de la ciudad de Asunción; en su conjunto denominadas "las Partes", con el fin de llevar a cabo los objetivos de las mismas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el MUVH y EQUIFAX, para desarrollar actividades y acciones conjuntas tendientes a promover una mejora tanto en la eficiencia de las tareas propias del Ministerio, como así también la inclusión financiera de los ciudadanos. ----------

1.2 Toda otra actividad o acción que las Partes consideren conducentes para el fin del presente Convenio, las cuales serán formalizadas en Adendas al presente Convenio. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE EQUIFAX

a) Compartir con el MUVH la información recibida cuando el titular del dato lo autorice, y respetando siempre la legislación y mejores prácticas en cuanto a calidad, confidencialidad y seguridad de la información. ----------

b) EQUIFAX se compromete a que los datos proveídos por el MUVH sean administrados sobre la base de los más altos estándares de seguridad de la información y a utilizar tales datos conforme a lo establecido en las normativas respectivas, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. ----------

c) EQUIFAX otorgará el acceso al MUVH a su servicio de reportes de crédito para el cumplimiento de los fines propios del MUVH. El acceso permitirá la consulta de hasta 2000 (dos mil) reportes por mes calendario. En caso de que el MUVH requiera una mayor cantidad de reportes de crédito, éste podrá solicitarlos por escrito. El acceso al servicio de consulta a reportes de crédito se otorgará vía online (Web Service) a ser desarrollado por EQUIFAX, para un total de 10 (diez) usuarios y contraseñas para los operadores designados por el Ministerio. ----------

d) Permitir que el MUVH realice las inclusiones de morosidad en la base de datos de EQUIFAX para fines de gestión de cobranza de deudas vencidas no reclamadas judicialmente que cuenten con documento respaldatorio pasible de reclamo vía juicio ejecutivo. Asimismo, el MUVH podrá incluir demandas judiciales iniciadas (siempre y cuando se halle estipulado en el Contrato de Compra Venta vinculatorio) 12 (doce) meses previos a la solicitud de inclusión en la base de datos de EQUIFAX. El MUVH presentará la documentación respaldatoria de la operación morosa o demanda judicial dentro de las 24hs de que EQUIFAX lo solicite so pena de que tal mora y/o demanda sea eliminada de la base de datos y no vuelva a ser ingresada. ----------

e) Asistencia en el ordenamiento de las morosidades, en relación a la probabilidad de cumplimiento (reportes de inteligencia), para que de esta forma se pueda incrementar la eficiencia en la gestión de cobranzas del MUVH. ----------

f) Acompañamiento en las gestiones digitales a ser realizadas por el MUVH. ----------

g) Toda otra acción tendiente al cumplimiento del objetivo del acuerdo entre las partes, la cual será formalizada en una adenda al presente Convenio. ----------

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO.

a) Aportar a EQUIFAX la información relativa de sus beneficiarios que resulte pertinente para la evaluación de operaciones crediticias y comerciales. El acceso será vía web service (desarrollado por EQUIFAX) para las consultas en línea, y la disponibilidad a través de un SFTP con formato que será definido por las Direcciones pertinentes, u otro protocolo similar del archivo completo entre el 1 al 5 de cada mes, para las consultas fuera de línea. ----------

b) El MUVH mantendrá designados a dos (02) funcionarios quienes estarán encargados de monitorear constantemente la base de datos de EQUIFAX a fin de coadyuvar en la veracidad de los datos y tendrán la facultad de incluir/excluir datos sobre cumplimiento o incumplimiento, y/o demandas judiciales en la base de datos. El MUVH designará por escrito el alta y baja de dichos funcionarios. ----------

c) El MUVH se compromete al manejo estrictamente confidencial de la información obtenida en los reportes de crédito. ----------

d) El MUVH se compromete a compartir mensualmente información de acceso público con EQUIFAX, las cuales se citan a continuación: nombre(s), apellido(s), razón social, número de cédula de identidad, Número de Registro Único del Contribuyente (RUC), monto total del préstamo o del beneficio, cantidad de cuotas a ser abonadas, valor de las cuotas, información de cumplimiento o no de las obligaciones con el MUVH. En caso de existencia de otros datos que las Partes consideren relevantes para el cumplimiento del objetivo del Convenio, serán instrumentados en Anexos al presente. ----------

e) Toda otra acción tendiente al cumplimiento del objetivo del acuerdo entre las Partes, será formalizada en una adenda al presente Convenio. ----------

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES.

a) Las Partes se comprometen a establecer los mecanismos y espacios de coordinación y supervisión necesarios, a los efectos de garantizar la ejecución de las actividades para los fines del presente. ----------

b) Las Partes designarán a responsables de la cabal ejecución del presente Convenio y punto de contacto entre ambas entidades, quienes deberán brindar la colaboración que se necesite para el desempeño de sus tareas. Las Partes comunicarán por escrito el cambio de responsables. ----------

CLÁUSULA QUINTA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

5.1 Las Partes acuerdan respetar estrictamente las disposiciones de la Ley N° 6534/2020 "De protección de datos crediticios" en cuanto al manejo de la información de los particulares. ----------

CLÁUSULA SEXTA: COMISIONES.

6.1 Las Partes acuerdan que mantendrán reuniones, con los responsables designados por las mismas, según necesidad, para explorar oportunidades de mayor intercambio de información, y/o asesoría en temas relativos a servicios de información. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO FINANCIERO.

7.1 El presente Convenio no genera compromiso financiero entre las Partes. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. –

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

9.1 Este Convenio tendrá vigencia desde la suscripción de las Partes, con duración de dos (2) años renovable de forma automática por otro período igual, salvo que cualquiera de las Partes manifieste por escrito su voluntad de rescindir con treinta (30) días de antelación a la fecha del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. ----------

9.2 Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio. Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a las demás, en un plazo no menor a sesenta (60) días. ----------

9.3 La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. ----------

9.4 En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de noventa días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la Parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita a la otra. --

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

10.1 Las Partes constituyen domicilio especial indicado en el acápite del presente Convenio. Allí serán cursadas todas las comunicaciones y permanecerán vigentes hasta que la parte comunique por escrito a la otra su variación. ----------

10.2 Las Partes acuerdan que para cualquier disputa con respecto a la existencia, interpretación o ejecución del presente Convenio, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, declarando prorrogada cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. ----------

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro
Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat

Hernán Pariso
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Mario M. Arrúa León
Apoderado
EQUIFAX PARAGUAY S.A.